

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con documental aportada el 30 de agosto de 2022, por Alcaldía Municipal de La Calera, devolviendo diligencias. Este asunto terminó por pago total de la obligación por auto de 26 de mayo de 2022.-
La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00159 de 2015

Demandante: LUIS JAIME CIFUENTES ALAYON

Demandado: PABLO EMILIO PINZÓN GARCÍA

Fecha Auto: 29 de septiembre de 2022.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación allegada el 30 de agosto de 2022, por Alcaldía de La Calera, devolviendo las diligencias adelantadas al interior del comisorio No. 021. El cual no se llevó a cabo por falta de interés de la parte servida con la comisión. Tal documental se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin pronunciamiento alguno, en vista que el presente asunto, terminó por pago total de la obligación, mediante auto de 26 de mayo de 2022. Ejecutoriado este proveído archívense las diligencias (P. 1211).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 de 30 de septiembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9789c2a61f534d255ee003578e5643d90555db405c6b0dee4560217be89fe733

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>